

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

11ma Asamblea
Legislativa

Serie 2018-2019
Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #03

19 DE JULIO DE 2017

Presentado por los legisladores municipales López Román, Rodríguez Bloise, Huertas López, Cartagena Rodríguez, Hernandez Morales

ORDENANZA # 2

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 36 SERIE 1995-96 Y A ESTOS EFECTOS ESTABLECER Y REGLAMENTAR EN EL AREA CONOCIDA COMO LA POCITA EN MAMEYAL Y EXTENSIVO CUBRIENDO EL AREA COSTERA DE LA CALLE KENNEDY HASTA LA PLAYA KIKITA; EL HORARIO DE CIERRE DEL PORTON DE ACCESO VEHICULAR; LOS SISTEMAS DE SONIDO, INCLUYENDO UNIDADES RODANTES, MOTORIZADAS, NO MOTORIZADAS; REGLAMENTAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICA; PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN FRENTE DEL PORTON DE ACCESO VEHICULAR Y EN AMBOS LADO DE PARTE DE LA CALLE KENNEDY, ESTRICAMENTE LIMITADO AL AREA DE LA POCITA DEMARCADA EN LA IMAGEN AEREA, ADJUNTA; ORDENAR LA ROTULACION PERTINENTE Y LA REINSTALACION DE ZAFACONES COMUNES; ESTABLECER SANCIONES PENALES PARA LOS INFRACTORES; Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad Mameyal es una eminentemente residencial con una población integrada en su mayoría por ciudadanos adultos, de la tercera edad, pensionados y retirados, con condiciones de salud que requieren vivir en un clima de paz y tranquilidad. En Mameyal, se encuentra el área de La Pocita y extensivo cubriendo el área costera de la calle Kennedy hasta la playa Kikita. Esta área es frecuentada todo el año por los ciudadanos que de toda la isla. Dentro del mismo acceso para "La Pocita", existen residencias en sus alrededores. Además de maximizar nuestros encantos naturales como pueblo, deseamos velar por la seguridad y la paz de nuestros residentes. En ocasiones residentes de Dorado y en otros ciudadanos no residentes de Dorado, en altas horas de la noche y madrugada se estacionan en sus vehículos con música y sonido a niveles excesivos, lo que perjudica y limita el derecho de los residentes a disfrutar sus horas de sueño. En muchas instancias, casi de madrugada, producen ruidos con el

encendido de vehículos, motoras y similares, todo ello en detrimento de los residentes del área.

Si bien es cierto, que esta área es un pedazo de paraíso durante horas de la mañana y tarde para compartir en familia, no es menos cierto que los residentes de esta sección de Mameyal y la policía municipal han demostrado una preocupación por el foco que puede representar esa área en altas horas de la noche y la madrugada.

La Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, tiene el deber y la obligación de proteger y salvaguardar la ciudadanía en su derecho a vivir a plenitud en paz y tranquilidad.

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se dispone esta nueva ordenanza para que el horario de apertura del portón de acceso vehicular sea a las 7:00am y el horario de cierre sea a las 6:00pm.

Artículo 2. - La música de sistemas de sonido de vehículos motorizados y no motorizados, que incluye bicicletas, carritos de golf y otros sin necesariamente limitarnos a eso; neveritas, radios portátiles, y/o cualquier otro sistema de sonido que utilicen incluyendo unidades rodantes, motorizadas, no motorizadas cuyo ruido trascienda, tienen que ser apagados no más tarde de las seis de la noche (6:00 p.m.) todos los días.

Artículo 3.- Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas luego de los horarios autorizados para el acceso vehicular en La Pocita, por esta ordenanza. No podrán permanecer en las áreas dentro de los accesos vehiculares en La Pocita o en las áreas demarcadas en la imagen aérea adjunta, ni formar tertulias en las mismas al momento de cierre. Esto incluye el área costera de la calle Kennedy hasta la playa Kikita

Artículo 4.- Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el área de La Pocita y extensivo cubriendo el área costera de la calle Kennedy hasta la playa Kikita fuera de los horarios establecidos, en los predios del estacionamiento y/o en el interior de los vehículos motorizados y/o no motorizados en dichos predios fuera del horario provisto.

Artículo 5.- Se dispone que frente la residencia de Iris Delia Ortiz Benítez, se designe un estacionamiento de impedido. Queda prohibido terminantemente el

estacionamiento de vehículos de motor al lado izquierdo del área recreativa de la calle de acceso al sector La Pocita y en el área demarcada en la imagen aérea ubicada en la carretera conocida como la calle Kennedy. Según se identifique y delimite mediante el mapa (adjunto) del área de referencia.

Artículo 6.- De igual forma, no se permite el bloqueo de la entrada del portón de acceso vehicular y las entradas residenciales en ningún momento independientemente sea el lado izquierdo o derecho de la calle a las propiedades dentro de La Pocita y a las propiedades aledañas.

Artículo 7.- Toda violación a lo dispuesto en esta ordenanza con relación al estacionamiento de impedido conllevará una multa de quinientos (\$500.00) dólares.

Artículo 8.- Toda persona que viole cualquier disposición de esta ordenanza incurrirá en delito menos grave y de ser convicta será castigada con una multa no menor de \$500.00 dólares o hasta 30 días de cárcel o ambas penas a discreción del tribunal.

Artículo 9.- Cualquier persona que haya sido convicto con anterioridad y fuera encausada nuevamente por violar alguna de las disposiciones de esta ordenanza en tiempos diversos e independientes uno de otro, incurre en reincidencia agravada y de resultar convicto será castigado con una multa no menor de \$750 dólares ni mayor de \$1,000.00, 60 días de cárcel, o combinación de penas según el criterio del tribunal.

Artículo 10- Se solicita al departamento de Obras Públicas que se implemente la rotulación en La Pocita de Mameyal y en el área costera de la calle Kennedy en la playa Kikita informando la aplicabilidad de esta ordenanza y la reinstalación de zafacones.

Artículo 11- Si cualquier disposición de esta ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal competente, dicha nulidad no afecta las demás disposiciones que quedarán con todo vigor y fuerza.

Artículo 12- Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor alcalde de Dorado, exceptuando sus disposiciones penales que cobrarán vigencia a los diez (10) días de publicadas, según la ley.

Artículo 13.- Copia de esta ordenanza debidamente certificada debe ser remitida al Tribunal Municipal y su Director, a la Policía Estatal y Municipal, al Director de Obras Publicas Municipal y a los Vecinos de la Pocita en Mameyal y extensivo cubriendo el área costera de la calle Kennedy hasta la playa Kikita.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 31 DE JULIO DE 2018.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN

Presidente
Legislatura Municipal


SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN

Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 12 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 1 DE AGOSTO DE 2018.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA

ALCALDE